



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1050/2017 y N° 1096/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 1050/2017, se estableció fijar en concepto de dieta para cada miembro del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas una suma equivalente a Categoría 1 (uno) de la escala salarial vigente para el personal dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Que el Artículo 2° de dicha norma se modificó por medio de la Ordenanza Municipal N° 1096/2018, para incorporar, según corresponda, en las liquidaciones de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas los conceptos de Asignación Familiar por Hijo, Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad y Ayuda Escolar, conforme las disposiciones contempladas para el personal de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Que los ingresos percibidos actualmente por los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas no guardan relación con la responsabilidad ejercida en el desempeño de sus funciones.-

Que es necesario realizar una modificación respecto a la Categoría de referencia sobre la cual se liquidan sus dietas, al mismo tiempo que continúen vigentes los demás beneficios respecto a liquidación de Asignaciones Familiares.

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°
1213/2021**



Artículo 1º: MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1050/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º": FIJASE para cada miembro del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas una suma equivalente a la Categoría 3 (tres) de la escala salarial vigente para el personal de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en concepto de dieta y cualquier otro tipo de retribución, a partir del día 1 de marzo de 2021. A la suma indicada, se le adicionara únicamente los conceptos de Asignación Familiar por Hijo, Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad y Ayuda Escolar conforme las disposiciones contempladas para el personal de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y siempre que las mismas no sean percibidas por parte de ANSES u otro organismo público o privado, por parte de algún integrante del grupo familiar".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 05 días del mes de abril de 2021.-

**Firmado por: Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Almada Miguel, Castro
Martha**